



Constitución de listado de llamamiento área de U.A.T

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Gerente de la Universidad de Córdoba, por la se establece el procedimiento para cubrir necesidades urgentes e inaplazables del Personal Laboral (áreas de Unidad de Apoyo Tecnológico).

1.- INTRODUCCIÓN.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios que la Universidad de Córdoba presta, y no existiendo bolsa de trabajo en la Unidad de Apoyo Tecnológico, es oportuno y urgente adoptar medidas que permitan resolver las necesidades de los servicios.

La Universidad de Córdoba, como cualquier Administración Pública, selecciona a su PAS Laboral de acuerdo con los procedimientos establecidos, en los que garantiza, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La Universidad de Córdoba debe establecer un procedimiento por el que se cree lista de llamamiento en esta área, que no tendrán el carácter de bolsas de trabajo.

Cuando sea necesario cubrir una eventualidad se realizará el llamamiento al personal incluido en la lista de llamamiento que resulte de la aplicación del presente acuerdo, realizando la oportuna contratación como Técnico Auxiliar.

2.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LISTADO DE LLAMAMIENTO.

1. De la creación de estas listas de llamamiento se dará publicidad a través del Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).
2. Las personas interesadas en formar parte de los listados de llamamiento de cada área, deberán presentar solicitud, que irá dirigida al Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección Procesos Selectivos), en el modelo oficial que estará disponible en la página Web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestión/laboral/convocatorias-de-empleo/bolsas-de-trabajo-pas>, y a la que se deberá adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara nº 5 (14071 Córdoba), en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz km. 396 (14071 Córdoba), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo para presentar solicitudes será de **diez días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Fdo.: La Gerente

Código Seguro de Verificación	VIZWR7VQYUX7WQIUCGG3GXGPMU	Fecha y Hora	19/09/2017 14:43:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	LUISA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/5



5. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato con la Universidad de Córdoba, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:
- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
 - También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.
 - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones relativas al área a la que se opta, funciones descritas en el anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA n.º 36, de 23 de febrero de 2004 así como en la web <https://www.uco.es/uacds/>
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado, o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.
 - En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
 - A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional del área de la lista de llamamiento convocada y cuente con una temporalidad de 6 meses.
 - Acreditar al menos 12 meses de experiencia profesional, de la recogida en el apartado 3.1 del baremo que se incluye en la base 3 de la presente resolución.

Fdo.: La Gerente

Código Seguro de Verificación	VIZWR7VQYUX7WQIUCCGG3GXGPMU	Fecha y Hora	19/09/2017 14:43:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	LUISA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/5



6. La Comisión de Bolsas baremará a los candidatos, revisando la documentación aportada y solicitando la que considere necesaria.
7. De los solicitantes se preseleccionarán un total de 50 personas, que hayan acreditado tener al menos 12 meses en el apartado 3.1 del Baremo, Experiencia Profesional. Se publicará la lista ordenada por orden de puntuación de méritos de dichas personas. Este será el orden de prelación de contratación salvo que se aplique lo estipulado en el siguiente punto 6.
8. El responsable que solicita la cobertura de una necesidad podrá solicitar la realización de una prueba práctica con anterioridad a la contratación, acompañando memoria justificativa.
9. En su caso, la Comisión de Valoración que se establezca realizará la prueba que se considere necesaria para valorar cuál es el candidato idóneo para la contratación. A dicha prueba serán convocadas las 10 personas del listado con mayor puntuación, que no estén cubriendo algún contrato eventual en aplicación del presente acuerdo y cumplan con los requisitos legales del puesto a cubrir.
10. En contrato se formalizará con el que obtuviera la máxima puntuación en la prueba práctica y siempre que reúna los requisitos legales necesarios del puesto a cubrir. El resto permanecería en el mismo orden de prelación.

3.- BAREMO.

1.- Experiencia Profesional (hasta un máximo de 14 puntos).

- Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,200 puntos por mes o fracción.
- Por servicios prestados en puestos de la misma categoría profesional a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que no se haya computado en el apartado anterior: 0,050 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 7 puntos.
- Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,050 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 7 puntos
- Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en ámbito de otras Administraciones Públicas no contempladas en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3,5 puntos.
- Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida fuera de la Administración Pública: 0,013 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3,5 puntos.

Fdo.: La Gerente

Código Seguro de Verificación	VIZWR7VQYUX7WQIUUCGG3GXGPMU	Fecha y Hora	19/09/2017 14:43:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	LUISA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/5



Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite conforme a lo estipulado en el apartado 4. Justificación documental de los méritos alegados en la presente convocatoria.

2.- Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

- Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,20 puntos por mes o fracción.
- Adquirida en otras Universidades Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,10 puntos por mes o fracción.
- Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía en categoría profesional idéntica a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,10 puntos por mes o fracción.
- Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,05 puntos por mes o fracción.

3. – Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).

3.1.1. Por tener titulación académica oficial, aparte de la exigida para acceder al grupo al que se aspira. Se valorará la superior que se posea, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.
B.U.P., Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

3.1.2. Por cursos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira: 0,0115 puntos por cada hora de formación hasta un máximo de 5,75 puntos.

Se valorarán los cursos recibidos a partir de 1 de enero de 2000, cuyo contenido esté directamente relacionado en el área a la que se opta y, en todo caso, los cursos de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales e idiomas. Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación. También se valorarán los cursos de P.R.L organizados, impartidos y homologados por Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales colaboradoras con la Seguridad Social.

Todos los cursos deberán tener relación directa con el área a la que se opta, figurar la fecha de impartición, el número de horas, programa, título y entidad organizadora.

4. – Justificación documental de los méritos alegados:

1. Experiencia (copias de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas): contrato de trabajo, certificado de funciones expedido por la empresa, en el

Fdo.: La Gerente

Código Seguro de Verificación	VIZWR7VQYUX7WQIUCGG3GXGPMU	Fecha y Hora	19/09/2017 14:43:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	LUISA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/5



que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad: Hoja de Servicios/Informe de vida Laboral.

3. Formación: Título académico, diploma o certificado. Copia de los certificados oficiales de los cursos alegados con relación directa con la categoría y área a la que se opta, donde figure la fecha de impartición, el número de horas, programa, título y entidad organizadora.

La documentación referente a los apartados 1 y 2 se incluirá de oficio por parte de la Sección de Gestión PAS de la UCO a los participantes que hayan prestado servicios en la Universidad de Córdoba y así lo indiquen en su solicitud de participación.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del proceso si no cumplimentaran el requerimiento.

El Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en el momento de formalización del contrato, requerirá la aportación de la documentación original para su compulsión con las copias aportadas junto a las solicitudes. En caso de falsedad o manipulación documental, decaerá el derecho a la contratación siendo excluidos de la lista de llamamiento y de cualquier otra bolsa de trabajo en la que pudiera estar en la Universidad de Córdoba y con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

5. – Carnés y Certificados:

El aspirante deberá aportar la documentación que posea en relación a los requisitos normativos para el desempeño del puesto, tales como carnés profesionales o de habilitación, certificados acreditativos de la competencia o similares.

6. – Criterios de desempate:

El empate en la puntuación se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados del baremo por el siguiente orden:

1. Experiencia profesional.
2. Antigüedad.
3. Formación.

En el caso de persistir el empate, y en el caso de llamamiento a alguna de las personas en esa situación, se realizará una prueba práctica a todos ellos que determinará la contratación.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOUCO (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32.3 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba).

Fdo.: La Gerente

Código Seguro de Verificación	VIZWR7VQYUX7WQIUUCGG3GXGPMU	Fecha y Hora	19/09/2017 14:43:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	LUISA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/5

